



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

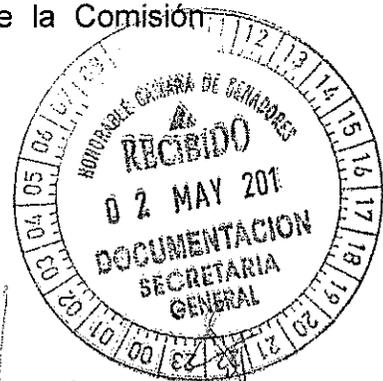
Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE Nº 08514
DICTAMEN Nº /19
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera pedido de informe al "INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE FONDO, REPARACIONES Y COSTAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS", presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.


OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE



ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA – SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE FONDO, REPARACIONES Y COSTAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reiterar el pedido de informe al Instituto Paraguayo del Indígena, sobre los siguientes puntos:

1. Las causas del incumplimiento de las sentencias y el estado actual de los trámites realizados por cada institución en cada caso.
2. Los cronogramas de las acciones previstas y coordinadas con las comunidades y las instituciones en forma inmediata, a corto y mediano plazo para el cumplimiento de las sentencias, tanto para la titulación de las tierras como para garantizar los proyectos de desarrollo, detallados:
 - a) por fecha
 - b) con los recursos previstos, presupuestados y a presupuestar con los comités de implementación de los proyectos de desarrollo y su conformación respectiva.
3. Las medidas previstas en forma inmediata para facilitar el camino y la ocupación inmediata de sus tierras originarias de la Comunidad Yakye Axa.
4. En los casos que dependen de procesos judiciales, las medidas suplementarias previstas para asegurar el goce inmediato de sus derechos por parte de las Comunidades, más allá de los tiempos administrativos o judiciales.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.